

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13443

19/05/2020

30740

**AUTOR/A:** GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP); GONZÁLEZ TEROL, Antonio Pablo (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); HERRERO BONO, José Alberto (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP)

### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa, primeramente, que la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece en la Disposición Adicional tercera, relativa a medidas para las acciones comerciales o de promoción, que *“las acciones comerciales o de promoción que lleven a cabo los establecimientos comerciales deberán estar acompañadas de medidas destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo, o que comprometan el resto de medidas establecidas en esta orden, debiendo adoptar las medidas adecuadas para evitarlas, incluyendo el cese inmediato de las mencionadas acciones comerciales o de promoción si resultara necesario”*.

De esta regulación se deduce claramente que acciones comerciales como rebajas o promociones están permitidas, siempre que se acompañen de medidas destinadas a evitar aglomeraciones que puedan hacer peligrar el cumplimiento de distancias de seguridad y de aforo.

Para garantizar la seguridad jurídica y evitar que las órdenes que regulan las distintas fases de transición a la nueva normalidad pudieran interpretarse de forma equivocada, se procedió a modificar la redacción de las mismas en lo relativo a las acciones comerciales o de promoción. Para ello, la mencionada orden ministerial incluye una disposición final primera que modifica la Orden SND/388/2020, de 3 de



mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, cuyo apartado cuatro introduce una nueva disposición adicional única con la siguiente redacción: *“serán de aplicación en esta fase lo previsto en la sección 2.ª del capítulo I, los artículos 8 y 9, el capítulo III, los capítulos V a IX, los artículos 38 a 40 y la disposición adicional segunda de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad”*.

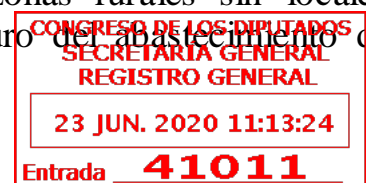
Asimismo, el apartado ocho de la Disposición Final segunda modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, dando a la disposición adicional segunda de esta última la misma redacción sobre las medidas para las acciones comerciales o de promoción previstas en las orden ministerial que ha regulado la fase dos.

Por tanto, la orden ministerial que ha regulado las condiciones que se aplican a las medidas previstas en la fase 2 permite la realización de acciones comerciales como rebajas o promociones, y además modifica en el mismo sentido las órdenes ministeriales que regulan las fases 0 y 1. De manera que en todas las fases de transición hacia la nueva normalidad están permitidas estas acciones comerciales, siempre que se cumplan las exigencias anteriormente mencionadas.

Por otra parte, se informa que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo está trabajando de forma continua y coordinada con las Comunidades Autónomas, las instituciones y con el sector comercial.

Una de las primeras acciones que se llevó a cabo desde la Secretaría de Estado de Comercio fue la elaboración de una primera una ‘Guía de buenas prácticas para los establecimientos del sector comercial’ que incluía medidas de prevención general relativas a la protección frente al COVID-19, higiene del personal, del establecimiento comercial, así como para los clientes. Las recomendaciones van dirigidas a los establecimientos comerciales minoristas de productos de primera necesidad cuya actividad estaba permitida de acuerdo al Real Decreto-ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así mismo, se publicó otra guía específica con recomendaciones para las entregas de productos en los domicilios “Guía de recomendaciones para el desarrollo de la actividad comercial a distancia y abastecimiento de zonas rurales sin locales comerciales” con recomendaciones para un desarrollo seguro del abastecimiento de





zonas rurales sin establecimientos comerciales que dependían del reparto en vehículos itinerantes

Con el inicio de la desescalada y la apertura de nuevos locales comerciales de forma ordenada y segura se ha desarrollado el “Protocolo y guía de buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico”. Estas guías de buenas prácticas son fruto de las aportaciones del sector, de los sindicatos y de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Su difusión y publicidad se realiza a través de las distintas páginas web oficiales, Cámaras de Comercio, Comunidades Autónomas, Direcciones territoriales y Provinciales de Comercio y por todas las asociaciones nacionales y sindicatos que han participado en su elaboración en todo momento en contacto estrecho con el sector comercial.

Desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se está trabajando permanentemente en distintas campañas en favor del sector comercial y para la difusión de las recomendaciones y medidas de las autoridades sanitarias, que se contemplan en el “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, en sus distintas fases.

Así, por ejemplo, se lanzó una campaña de publicidad, “Esta Semana Santa, planifica tus compras”, que animaba al consumidor a planificar sus compras con el objetivo de reducir las aglomeraciones en los locales comerciales al coincidir días festivos con cierre de locales. De cara a fomentar el consumo una vez iniciada la actividad comercial, se ha planificado el desarrollo de otra campaña de publicidad con el lema “Te estamos esperando” con la colaboración de la Cámara de España. Esta campaña consiste en una campaña de promoción del comercio de proximidad apelando a los sentimientos de cercanía humana y a la garantía de seguridad sanitaria en los locales comerciales de toda la vida.

Para finalizar, se informa que se está trabajando en la actualización de las medidas para venta no sedentaria, en una guía específica, también en colaboración con las asociaciones del sector y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Madrid, 23 de junio de 2020